

LA SINDICATURA DE CUENTAS EMITE UNA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CONTROL INTERNO DE LOS INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**El órgano de control externo recomienda a la Consejería de Hacienda
que vuelva a publicar todas las tarifas exigibles por
tasas y precios públicos**

Oviedo / Uviéu, 1 de julio de 2021

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias aprobó el 30 de junio el informe de fiscalización sobre el control interno de los ingresos de la comunidad autónoma, ejercicio 2019. El objetivo del trabajo fue, entre otros, conocer el sistema de control interno en materia de ingresos de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos, entes, fundaciones y empresas públicas, y evaluar la bondad de los instrumentos, métodos y procedimientos implementados, su grado de aplicación y funcionamiento y la puesta de manifiesto, en su caso, de las debilidades.

En **opinión** de la Sindicatura de Cuentas, el control interno de los ingresos de la comunidad autónoma resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos. No obstante, la revisión efectuada ha permitido detectar una serie de deficiencias e incumplimientos en los sistemas de control interno implementados y en el ejercicio de las funciones de control requeridas del órgano de control interno en materia de ingresos que supone un riesgo potencial en la garantía del cumplimiento de la normativa aplicable, la fiabilidad de la información económico-financiera elaborada, la protección de los activos titularidad de los entes fiscalizados y, en general, el adecuado funcionamiento de estas entidades. Estas incidencias son:

A. Sobre los sistemas de control interno

1. En la Administración del Principado de Asturias y en el 86 % de sus entidades dependientes no se han desarrollado manuales, documentos o instrucciones de control interno formalizados por escrito que incluyan procedimientos en los que se describan las actividades que tienen que realizar los órganos gestores y se establezcan de manera clara y definida las responsabilidades de los encargados de la gestión de los ingresos.
2. En la Administración del Principado de Asturias y en el 94 % de sus entidades dependientes no consta, de manera formal, que se haya realizado un análisis y valoración de riesgos del área de ingresos.
3. Respecto al análisis de los procedimientos diseñados e implementados para la gestión, liquidación, recaudación y contabilización de los ingresos, se han detectado las siguientes incidencias y/o incumplimientos:

- La Consejería de Presidencia no tiene fijadas las tarifas del carné de alberguista y otros carnés juveniles internacionales para estudiantes mediante un decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Las tasas que se liquidan para la realización de pruebas de acceso a la función pública en el Servicio de Salud del Principado de Asturias se recaudan en periodo voluntario por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, pero no existe un convenio de delegación formalizado al efecto entre ambos.
- En el Centro Regional de Bellas Artes y en la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias la fijación, respectivamente, del precio de venta de publicaciones y de las tarifas por la prestación de sus servicios carece de soporte normativo adoptado por órgano competente.
- La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias o el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, que efectúan liquidaciones en contraprestación de sus servicios bajo la forma de contraído previo e ingreso directo, demoran la contabilización del reconocimiento del derecho al momento de su cobro, lo que contraviene los Principios Contables Públicos. Ello afecta a la fiabilidad de sus registros contables y, por tanto, supone una deficiencia para el control y seguimiento de este tipo de ingresos.
- Las unidades que manejan fondos a través de cajas tienen establecido un procedimiento de control interno para su gestión, si bien no se encuentra formalizado por escrito, lo que supone un riesgo potencial de integridad. Esto se ha puesto de manifiesto en la Consejería de Presidencia, el Centro Regional de Bellas Artes, el Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, la Fundación Niemeyer, la Fundación de la Sidra, la Fundación Laboral, la Fundación Oso de Asturias y la Fundación Parque Histórico del Navia. Además, la Fundación Oso de Asturias no deja constancia por escrito de los arqueos de caja y la Fundación Parque Histórico de Navia ha comunicado desconocer si en los equipamientos en los que venden entradas y productos promocionales se realizan arqueos de caja y si se deja constancia por escrito de estos.

4. En el análisis de los procedimientos de control interno en materia de gestión de ingresos implementados, así como de las pruebas de cumplimiento realizadas, se han detectado las siguientes incidencias relevantes:

- En el ERA, los diferentes módulos que integran la herramienta informática implantada no están integrados entre sí y el volcado de datos entre ellos no está automatizado. La carga manual de la información, teniendo en cuenta el elevado volumen de datos personales y económicos que se requieren para la elaboración de las liquidaciones por la prestación de sus servicios, supone un potencial riesgo para la integridad y la seguridad de la información. Se han detectado dilaciones en los plazos de tramitación de los expedientes del organismo autónomo, lo que pone de manifiesto la falta de medidas de control en su seguimiento que den respuesta al riesgo de que se produzcan prescripciones e impagos de las liquidaciones efectuadas.

- La Fundación de la Sidra no dispone, para la realización de los arqueos entre las ventas y el saldo de la caja, de modelos normalizados debidamente firmados por la persona responsable de su elaboración.

B. Sobre el control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.

1. El Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2019, aprobado mediante Resolución de 2 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, no previó ninguna actuación de control financiero permanente sobre los derechos e ingresos de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos, entidades y entes públicos. La única excepción es el control de cumplimiento, dentro del área de gestión de la recaudación tributaria, del procedimiento ejecutivo que se determine por la Intervención General en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, si bien dicha actuación no había sido efectuada a fecha de finalización del trabajo de campo. Esto implica una ausencia de control posterior sobre los derechos e ingresos.

2. El Servicio de Control Financiero no ha elaborado el informe resumen comprensivo de los principales resultados y conclusiones obtenidos del análisis de los informes de las auditorías de cuentas del ejercicio 2018 correspondientes a las entidades integrantes del sector público autonómico sujetas al régimen de contabilidad financiera privada.

La Sindicatura de Cuentas realiza una serie de **recomendaciones**:

1. En el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sería recomendable la elaboración de un único manual de control interno que refunda todas las instrucciones, circulares, manuales, procedimientos, plantillas, etc. que rigen su actuación.

2. La publicación por parte de la Consejería de Hacienda de una relación de todas las tarifas exigibles en concepto de tasas y precios públicos, como hizo en el ejercicio 2013, contribuiría a facilitar su aplicación, su control y a mejorar su transparencia.

3. En el ERA, sería aconsejable la plena digitalización de la documentación que integra los expedientes de liquidación del precio público, ya que facilitarían la labor al personal encargado y mejorarían el control, la seguridad y el seguimiento de esos expedientes.

4. Sería recomendable que los Planes Anuales de Control Financiero Permanente y el Plan de Auditoría incluyeran actuaciones sobre derechos e ingresos que pudieran abarcar la totalidad del sector público autonómico y evitar así que se generen debilidades por la ausencia reiterada de control sobre algunos sujetos. Esto se podría realizar, aunque fuese dentro de un ámbito temporal plurianual, a través de una adecuada rotación de entidades.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en <http://www.sindicastur.es/upload/informes/IDControllngresosCA199194.pdf>, junto a sus anexos y a las alegaciones.

Contacto para los medios: Teresa Cembranos Moreno. teresacm@sindicastur.es / 684642558